



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN SONORA SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

PROFEPA Unidad Administrativa: DEL. SON Reservada 1-3 Período de Reserva 2 AÑOS Fundamento Legal: Art. 35 LFPA, 13, 14 Y 15 LFTAIPG Ampliación del periodo de reserva Confidencial: x Fundamento Legal: Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa Lic. Beatriz E. Carranza Meza/ Subdelegada Jurídica Fecha de desclasificación: Fecha y cargo del Servidor Público:

OFICIO No. PFFA/32.5/2C.27.2/0267-16

EXP. ADMVO. NO. PFFA/32.3/2C.27.2/0013-16

ASUNTO: ACUERDO DE CIERRE DE EXPEDIENTE.

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a 22 de Abril de 2016

VISTO el expediente administrativo que al rubro se indica, instaurado con motivo de la Orden de Visita de Inspección Extraordinaria ordenada mediante Oficio No. PFFA/32.3/2C.27.2/0038-16, y oficio de comisión No. PFFA/32.1/8C.17.4/0001/0232-16, ambos de fecha 15 de Marzo de 2016, en el predio denominado ubicado en las coordenadas geográficas

en el Municipio de con el objeto de verificar que las actividades de aprovechamiento forestal que se estén realizando en el citado predio sujeto a inspección, cuente con las autorizaciones que se requieren en cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 51 fracción I, 58 fracción II, 60, 62, 63, 64, 66, 69, 71, 73, 76, 77, 79, 97, 98 y 104 de la Ley General de Desarrollo forestal Sustentable; artículos 15 fracción I, 24, 27, 30, 37, 43, 55, 59, 71, 72, 73, 74, 96, 97, 98, 99, 100, 106, 109 y 110 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo forestal Sustentable y en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en las actividades relacionadas con las actividades de aprovechamiento de los recursos forestales maderables; por lo que los C.C. inspectores Federales

se constituyeron en el predio denominado en el cual se realizaron actividades de elaboración de carbón vegetal en diversas temporalidades; en dicho predio se encontró un campamento abandonado donde se elaboró carbón vegetal, mismo que consta de 3 mallas de las cuales se encuentran al momento de la visita en desuso ya que se encontraban con hierbas y dos de ellas derrumbadas, en la única útil, donde a decir del inspeccionado elaboro carbón, se obtienen aproximadamente 08sacos de polietileno de 18 kilogramos de carbón vegetal elaborado; el inspeccionado manifestó que la leña la compra a diferentes personas ya que en el predio no realiza aprovechamiento de materias primas forestales, toda vez que no hay leña, observando un monte lleno de chirahui en su mayoría; se le pregunta al inspeccionado cuando inicio las actividades de elaboración de carbón vegetal, respondiendo que durante el año 2015 lo estuvo elaborando esporádicamente de las leñas que compra a diferentes personas que acuden a su domicilio para vender; se le pregunta si cuenta con y en su caso exhiba la autorización oficial para llevar a cabo las actividades de aprovechamiento de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN SONORA
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

OFICIO No. PFFPA/32.5/2C.27.2/0267-16

EXP. ADMVO. NO. PFFPA/32.3/2C.27.2/0013-16

recursos forestales maderables para la elaboración de carbón, manifestando que no cuenta con dicha autorización, sin embargo no se encontró en el momento de la visita almacenamiento de carbón o alguna malla en uso para la transformación de las materias primas forestales. Por lo tanto, en virtud de lo anterior, al no existir irregularidad alguna, el suscrito en el uso que le confiere el cargo que ocupa y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 12, 16, 72, 76, 79, 81 Y 82 de la ley federal de procedimiento administrativo; 1º, 2º fracción XXXI a., 3º, 19 fracciones I, II, VI y XI, 40, 41, 42, 45 último párrafo, 47 y 68 fracciones IX, X, XI, XII y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012. Artículos 1º incisos a) d) y e), apartado 25 y 2º del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2013; ha tenido a bien acordar y acuerda cerrar el presente expediente como totalmente concluido, y; atendiendo a lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se requiere al [redacted] para que adopte las siguientes medidas correctivas:

1).- CONSIDERANDO QUE: el [redacted] durante la inspección, se apreció que no presentó la documentación correspondiente para las actividades de aprovechamiento de recursos forestales maderables para la elaboración de carbón;

MEDIDAS A ADOPTAR: el C. [redacted] , **deberá:**

a).- abstenerse de realizar actividades de aprovechamiento de recursos forestales maderables si no cuenta con la documentación oficial correspondiente de acuerdo a la normatividad ambiental en materia forestal.

b).- Deberá tramitar su Registro Forestal Nacional para el Almacenamiento y/o Transformación de Materias Primas Forestales ante la autoridad correspondiente.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN SONORA
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

OFICIO NO. PFPA/32.5/2C.27.2/0267-16

EXP. ADMVO. NO. PFPA/32.3/2C.27.2/0013-16

Cumplase con las medidas dictadas en el presente Acuerdo.

Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibo al Interesado, Representante Legal o Apoderado del _____ en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones el ubicado en: _____

Cumplase lo acordado, así lo acordó y firma el **LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sonora.
JCFM/BECM/eyav



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN SONORA